



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0024

NÚMERO

2023

AÑO

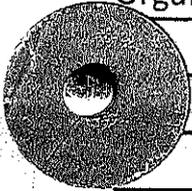
PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas

FECHA: 11/10/2023

AUTOR/AUTORES: Delgado, P. – Pesce, S. – Carrizo, S. – Alcázar, M. – Delgado, L. –  
Ramaccioni, R. – Mora, F. – Andrada, M. – Goyochea, P.

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Artículo 9º -Principios de la Organización Política.-



FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA	14/12/23		

NORMA:

Nº:

La Rioja, 11 de octubre de 2023



## PROYECTO DE REFORMA

### Señoras y Señores Constituyentes

Elevamos a consideración de la Convención Constituyente, la propuesta de modificación del Art. 9 de la Constitución Provincial, Capítulo I "Principios de la Organización Política"; todo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.609, dada en la Sala de sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de diciembre del año dos mil veintidós

**ARTICULO 9°- INCONSTITUCIONALIDAD e INCONVENCIONALIDAD. Toda ley, decreto, ordenanza o disposición contraria a la Constitución Nacional o a esta Constitución debe ser declarada inconstitucional e inconvenicional por los jueces y juezas, a requerimiento de parte o de oficio.**

El término "control de convencionalidad" fue mencionado por primera vez, en el caso Myrna Mack Chang, en el año 2003, a través del voto razonado del Juez Sergio García Ramírez. Esto no quiere decir que sólo a partir del citado asunto la Corte IDH haya ejercido tal potestad, sino que desde siempre el cuerpo hace una comparación entre ambos esquemas, destacando por supuesto la prioridad de la regla supranacional; lo que en verdad ha sucedido es que a partir de ese momento se comienza a utilizar el término. Años después, la Corte IDH amplió el concepto del control de convencionalidad en el Caso Boyce y otros vs. Barbados<sup>7</sup>, en el cual estableció que el objetivo del control de convencionalidad es determinar si la norma enjuiciada –por contraste con la CADH–, es o no "convencional". Si la norma es contraria a esta, es decir, si es "inconvenicional", sobreviene el deber judicial de no aplicarla. La norma repudiada es inaplicada, pero no derogada. Por resultar incompatible con el derecho superior, no se la efectiviza.

A decir del constitucionalista Sagüés : El control de convencionalidad desempeña un doble papel: por el primero, obliga a los jueces nacionales a inaplicar las normas internas (incluso las constitucionales) opuestas al referido Pacto (o Convención Americana sobre los Derechos del Hombre), y a la interpretación que sobre dicho Pacto ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por el segundo, también los obliga a interpretar al derecho doméstico de conformidad al Pacto y a su interpretación por la Corte Interamericana. Es la interpretación "armonizante" o "adaptativa" del derecho local con el Pacto y la exégesis dada al Pacto por la Corte Interamericana. Ello conduce a desechar las interpretaciones del derecho nacional opuestas al referido Pacto y/o a la manera en que fue entendido por la Corte Interamericana. En este mismo sentido en el texto de Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, Derecho Penal Parte General, Ed. Ediar, Bs. As., 2002, ps. 128/9, puede advertirse la importancia de las interpretaciones armonizantes del sistema jurídico nacional y convencional

Los fundamentos de la reforma que se propone serán expuestos oportunamente. Para esta propuesta se consideraron los objetivos generales y el art. 4 punto 2 expuestos en la Ley N° 10609.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Delgado Patricia del Valle  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
ARAHUA

*[Handwritten signature]*  
Carrizo Silvia Andrea  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
SAN BLAS DE LOS SAUCES

*[Handwritten signature]*  
Pesce Shirley del Lujan  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
ROSARIO VERA PENALOSA

*[Handwritten signature]*  
Delgado Lucas José  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
CASTRO BARRIOS

*[Handwritten signature]*  
Ramaccioni Rita F del Valle  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
FAMATINA

*[Handwritten signature]*  
ERIQUE R. MONA  
CONV. CONST.

*[Handwritten signature]*  
SAGÜÉS

*[Handwritten signature]*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
EXPTE. Nº CC0024  
INGRESO: 11 OCT. 2023

*[Handwritten notes]*  
S. 1300